4036

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Contratas Ferroviarias.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Contratas Ferroviarias (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1999) (Código de Convenio número 9901385), que fue suscrita con fecha 17 de enero de 2000, de una parte, por la Asociación Empresarial AGESFER, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial, en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 11 de febrero de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de constitución y reunión de la Comisión económica del XVII Convenio Colectivo de Contratas Ferroviarias

En Madrid, el día 17 de enero de 2000, a las diecisiete horas, queda constituida válidamente la Comisión económica del XVII Convenio Colectivo de CC. FF., estando formada por los siguientes miembros:

Por AGESFER:

Don Miguel Ángel Ávila López. Don Ramón López García.

Por CC.OO.:

Don José L. Medina Hernández. Don Juan José Serrano Ruiz. Doña Dolores Martínez García.

Por UGT:

Don Olegario Lora Vázquez. Don Salvador San Andrés Guerra. Don Rafael Villanueva Luengo.

Una vez constituida la Comisión económica se procede a establecer las nuevas tablas salariales para el año 2000.

Tras diversas deliberaciones las partes alcanzan el siguiente acuerdo:

Las cuantías de los conceptos retributivos fijados en las tablas que se adjuntan como anexo I a este acta serán los vigentes durante el período desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

La cantidad establecida en el artículo 32, párrafo tercero, referente al valor día plus de transporte pasará a ser de 1.147 pesetas.

En el sector de desinfección, desinsectación y desratización, el plus de toxicidad será el 10 por 100 del salario base y se garantizará un salario mínimo en el nivel 6 en este sector de 120.000 pesetas.

Los atrasos derivados de las nuevas retribuciones deberán ser liquidados como fecha límite en la nómina de febrero del año 2000.

Las partes remitirán el presente acta, así como su anexo a la Dirección General de Trabajo, a los efectos legales oportunos delegando su tramitación a las centrales sindicales.

ANEXO I Tablas salariales año 2000

$Sector\ limpiezas\ y\ servicios$

Nivel salarial	Salario base	Prima mínima	Plus transporte	Paga beneficios	Hora noctura	Mes NC.	Mes cuatri.	Hora extruc.
	—	—	—	—	—	—	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	114.434	23.711	20.900	16.704	126	26.198	6.475	2.144
2	100.715	23.711	20.900	15.560	112	23.059	5.694	1.933
3	95.628	23.711	20.900	15.137	105	21.894	5.389	1.855
4	88.155	23.711	20.900	14.514	99	20.184	4.975	1.739
5	80.601	23.711	20.900	13.884	90	18.453	4.549	1.624
6	76.435	23.711	20.900	13.537	85	17.498	4.313	1.539

Sector removidos, D. C., Cargas y Combinado

Nivel salarial	Salario base — Pesetas	Prima mínima — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Paga beneficios — Pesetas	Hora noctura – Pesetas	Mes NC. — Pesetas	Mes cuatri. — Pesetas	Hora extruc. — Pesetas
1	113.154	21.988	20.900	16.453	126	25.904	6.397	2.098
2	99.591	21.988	20.900	15.323	112	22.800	5.639	1.878
3	94.428	21.988	20.900	14.893	105	21.619	4.906	1.809
4	87.191	21.988	20.900	14.290	99	19.960	4.716	1.698
5-A	83.667	21.988	20.900	13.996	91	18.741	4.592	1.641
5-B	79.733	21.988	20.900	13.663	90	18.252	4.492	1.582
6	78.769	21.988	20.900	13.588	85	18.032	4.437	1.567

$Sector \ desinfecci\'on, \ desinsectaci\'on \ y \ desratizaci\'on$

Nivel salarial	Salario base	Prima mínima	Plus transporte	Paga beneficios	Hora noctura	Mes NC.	Mes cuatri.	Hora extruc.
	—	—	—	—	—	—	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	111.997	20.699	21.500	16.058	127	27.999	6.720	2.089
2	98.573	20.699	21.500	14.939	113	24.643	5.914	1.880
3	93.076	20.699	21.500	14.481	106	23.269	5.584	1.793
4	85.923	20.699	21.500	13.885	100	21.481	5.155	1.682
5	78.564	20.699	21.500	13.272	90	19.641	4.714	1.567
6	77.607	20.699	21.500	13.192	86	19.402	4.656	1.543